



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

dis principio a tomar de su cuenta la provision del pan para el abasto de este publico paro ofi-
 cio a esta Ciudad y lo que esta por su acuerdo
 contesto y sino lo hubiere, negativo de no haberlo.
 2.^o si aprobadas las ordenanzas del gremio de
 panaderos establecidas en el año pasado de
 setenta y ocho se pusieron en execucion, y si
 han deconido segun sus reglas desde dho. año
 de setenta y ocho hasta la nueva provid.^a
 que tuvo a bien decretar la referida Junta
 del Posito del panades: 3.^o que la Ciudad
 y el Sr. Conde^{or} accierten y se mande executar
 el que por el Esc.^{no} de los Positos con arreglo a las
 cuentas del del panades y demas papeles de su
 cargo testimonie desde dho. año de setenta
 y ocho hasta el año de noventa quatro el
 vecy ha parradeado el Posito del panades
 en fuerza de que providencias y por que
 tiempo ha durado dho. panades; sin cuyos an-
 tecedentes o principios no puede proceder a
 actuar su informe, teniendo igualmente en
 este caso a la vista lo informado por los Cab.^{mos}
 Cominarios con el tiempo y lugar q.^e mereca

